

PROSEC

DEFINICIÓN

- ❖ INSTRUMENTO DE PROMOCIÓN SECTORIAL.
- ❖ DIRIGIDO A PERSONAS MORALES PRODUCTORAS DE DETERMINADAS MERCANCÍAS.
- ❖ PERMITE IMPORTAR CON ARANCEL PREFERENCIAL.
- ❖ LOS BIENES DEBERÁN SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ESPECÍFICOS.
- ❖ NO IMPORTA SI EL PRODUCTO ES PARA EXPORTACIÓN O PARA MERCADO NACIONAL.



BENEFICIARIOS

LOS BIENES A IMPORTAR Y LAS MERCANCÍAS A PRODUCIR ESTÁN AGRUPADAS POR SECTORES (22), DE LA SIGUIENTE MANERA:

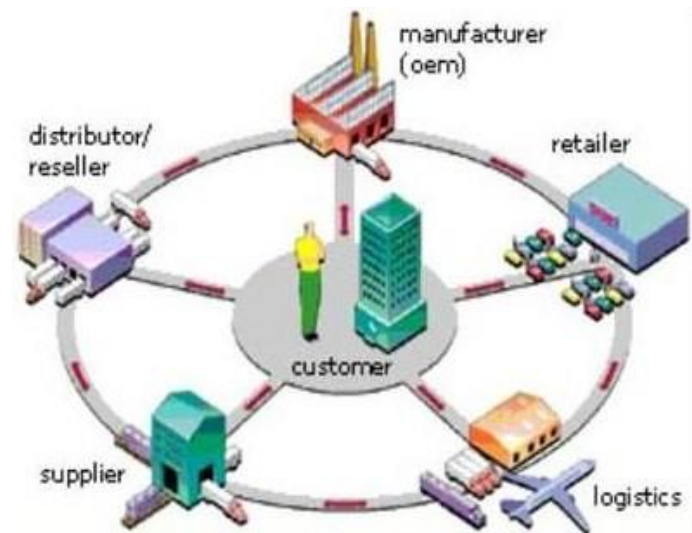
- ❖ INDUSTRIA ELÉCTRICA
- ❖ ELECTRÓNICA
- ❖ DEL MUEBLE
- ❖ DEL JUGUETE, JUEGOS DE RECREO
Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
- ❖ DEL CALZADO
- ❖ MINERA Y METALÚRGICA
- ❖ BIENES DE CAPITAL
- ❖ FOTOGRAFÍA
- ❖ MAQUINARIA AGRÍCOLA
- ❖ INDUSTRIAS DIVERSAS
- ❖ QUÍMICA
- ❖ MANUFACTURAS DEL CAUCHO Y PLÁSTICO.
- ❖ SIDERÚRGICA
- ❖ PRODUCTOS FARMOQUÍMICOS Y EQUIPO
MÉDICO
- ❖ TRANSPORTE
- ❖ PAPEL Y CARTÓN
- ❖ MADERA
- ❖ CUERO Y PIELES
- ❖ AUTOMOTRIZ Y DE AUTO PARTES
- ❖ TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN
- ❖ CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES
- ❖ CAFÉ

INSUMOS Y PRODUCTOS

EL [ARTÍCULO 4](#) DEL DECRETO PROSEC INDICA QUE [BIENES FINALES](#) SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CADA SECTOR.

LOS PRODUCTORES AUTORIZADOS PODRÁN OPTAR POR IMPORTAR LOS [BIENES \(INSUMOS\)](#) LISTADOS EN EL [ART. 5](#) DEL DECRETO, CON EL ARANCEL PREFERENCIAL ESPECIFICADO EN EL MISMO.

ESTOS [INSUMOS DEBERÁN EMPLEARSE EN LA PRODUCCIÓN](#) DE LAS MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES EN CADA PROGRAMA.



BENEFICIOS

- ✓ SE ESTABLECEN **ARANCELES DE 0% A 5%** PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE LOS INSUMOS Y MAQUINARIAS LISTADOS EN CADA PROGRAMA.
- ✓ LOS **BENEFICIOS** DEL PROGRAMA **SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS BIENES A IMPORTAR CONTENIDOS EN EL SECTOR** DE QUE SE TRATE, ES DECIR, PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA MERCANCÍA **NO PODRÁ IMPORTARSE UN BIEN CONTENIDO EN UN SECTOR DIFERENTE.**
- ✓ LOS TITULARES DE PROGRAMAS PROSEC QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PODRÁN SOLICITAR SU INCORPORACIÓN A NUEVOS SECTORES.



VIGENCIA

- ✓ VIGENCIA DEL PROGRAMA: ANUAL
- ✓ RENOVACIÓN AUTOMÁTICA UNA VEZ QUE LOS PRODUCTORES PRESENTEN EL INFORME ANUAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA.



OBLIGACIONES

- ✓ EL **TITULAR** DEL PROGRAMA **DEBERÁ INFORMAR A ECONOMÍA**, LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR AL AMPARO DEL PROGRAMA.
- ✓ CUANDO LA EMPRESA NO PRESENTE EL REPORTE, DENTRO DEL PLAZO, SU PROGRAMA PERDERÁ TEMPORALMENTE SU VIGENCIA.
- ✓ UTILIZAR LOS BIENES IMPORTADOS UNICAMENTE PARA TRANSFORMACION Y EN SU DEFECTO, SOLO TRANSFERIRLOS A EMPRESAS CON PROGRAMA PROSEC



CANCELACIÓN

ECONOMÍA O SHCP PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE APLICAR OTRAS SANCIONES, CUANDO EL PRODUCTOR SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- I. INCUMPLA CON EL DECRETO O DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉL DERIVEN.
- II. DEJE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES CON LAS QUE SE OTORGÓ LA INSCRIPCIÓN O INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA OTORGADO.
- III. CUANDO NO PRESENTE 3 O MÁS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES O LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DE ISR, I. AL ACTIVO E IVA, O CAMBIE DE DOMICILIO FISCAL SIN PRESENTAR AVISO CORRESPONDIENTE A SHCP, O NO ESTÉ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

